

señal de Sebastian para Cabo de es guada de esta Villa y que para
que conste sellega. Vener este particular a los Juan de Mora Mora
ta quien acostumbrada dese de caso ponga su sequito y obliga
zion en forma

Lo tercero acciéndose en esta Villa algunos por Justicia que se sigue a
este Comun en pagando estas excoptes de la Concepcion de dife
rentes particularas desta Villa como lo son los heredades de
Encant^o y Masos de San del Olaver a el Juan Vesino y heredero
en el Manuel de forma. Don de la Reyna del Donde
sea en el termino de villa tambien observada y a la
y heredo desta dña Villa Don de la Reyna fidel Concepcion de San
Mora como Vesino de esta y que sea villa y se mezcla en
otras cosas y diferentes observaciones que a lo de su Don y
otras cosas espirituales tienen otras observadas y se mezclan
en otros terminos y concepciones a los quales o no se les paga o se
cuenta a pagar lo que se les ha regulado sin haver manifestado
los privilegios o excoptions que tengan para otras excoptes de es
tas cargas y que de ello se sigue estar los de mas vecinos contri
buendo con otras concepciones para cumplir el total del can
cion con que esta villa sea la casa carga sea cada dia mas era
una considerable por quanto se experimenta que la ma
yor parte a los se reparten observacion de comprar observadas y que
los vecinos que se quedan sin ellas se paguen de los pagados y
así a Concepcion como si los tubiesen para cubrir estos
incumben^{tes} observacion sus Don a Don conformidad que se
se clava a Don Pedro Fernandez Valero Don Don general desta
Villa que con sulcanto promise con Don de su parte este
negocio pasaria a nombre del Comun y embargada de su fi
da quanto dize de concordancia con este Don y para en esta
dinal que sea competente que todos los dños mencionados
y de mas que por qualquiera razon pretendieren estas excoptes
o pagar lo que por razon de Don Millon y de mas ramos
se les regula o manifestaron los privilegios y excoptions que tengan